



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



**PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE
CERTIFICACIONES DE ALTURA A OBJETOS
A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS
PÚBLICOS**

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

N° 039

**UNIDAD DE AERODROMOS - AGA
DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA**

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Carlos Sanabria Torrico Inspector de Aeródromos - IAGA	23 DIC. 2020	
	Ing. René D. Delgado Rúa Jefe de la Unidad de Aeródromos - AGA	23 DIC. 2020	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	29 DIC. 2020	
	Ing. Jaime Yuri Álvarez Miranda Director de Navegación Aérea a.i.	29 DIC. 2020	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. (SP) Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	26 FEB. 2021	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 039

La Paz 26 FEB 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe PLA-0165 DGAC-29781/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por el Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual recomienda emitir la Resolución Administrativa de Aprobación de enmienda al Procedimiento DNA/AGA-PRO-001 en su 2da revisión.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 9 de Ley N° 2902, de fecha 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional; ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por la Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus Reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión Institucional.

Que el Artículo numeral 3 del 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra; Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o suscriba el Estado; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que el numeral 7 del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 28478, establece como parte de las atribuciones del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil el aprobar para la Dirección General de Aeronáutica Civil el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Manual de Valoración de Puestos, los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley N° 1178 y sus respectivos Manuales de Procedimientos.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 059, de 28 de febrero de 2008, refiere que los manuales de proceso y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota DNA-1006/2020 H.R.29348/2020, la Dirección de Navegación Aérea, remite al área de planificación y calidad la Enmienda Procedimiento DNA/AGA-PRO-001, en su 2da revisión que tiene la finalidad, de que refleje con más exactitud el tratamiento que se aplica a las solicitudes de certificación de altura de objetos cursadas, introduciendo la modificación del medio en que se pone en conocimiento de los operadores de aeródromo las certificaciones otorgadas, previniendo que el listado generado por el Sistema SIPCAO sea publicado en el sitio web de la DGAC.

Que el informe PLA -0165 DGAC-29781/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por el Profesional I en Gestión y SOA, refiere que se ha revisado y adecuado los Procedimientos de Otorgación de Certificaciones de Altura a objeto de Emplazarse cerca de Aeropuertos Públicos, con el código asignado DNA/AGA-PRO-001, en su 2da revisión indicando que la adecuación de los procedimientos estuvo a cargo de los Inspectores AGA y la revisión a cargo de Planificación y Calidad, el Jefe de la Unidad de Aeródromos AGA y del Director de Navegación Aérea.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que la Dirección Jurídica en el Informe DJ-0257/DGAC-29781/2021 de fecha 23 de febrero 2021, concluye que de conformidad con el informe técnico emitido y la normativa citada es viable la aprobación de la enmienda al Procedimiento DNA/AGA-PRO-001 en su 2da revisión documento que deberá adjuntarse como parte indivisible de la Resolución e instruir al área dueña del proceso correspondiente a la difusión al interior de la institución del documento aprobado y su respectivo control, por lo que, recomienda suscriba la respectiva Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que la mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020, se ha designado al Director Ejecutivo interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar la enmienda al Procedimiento de DNA/AGA/PRO-001 2da revisión que forma parte indivisible de la presente Resolución; conforme el siguiente detalle:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSION	CONTROL DE CAMBIOS
1	DNA/AGA-PRO-001	Procedimiento de Otorgación de Certificado de altura de Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos	02	Aclaración de responsabilidades Mejora en redacción de tratamiento de solicitudes Publicaciones de Certificaciones otorgadas en página web de la DGAC.

SEGUNDO. – Remitir el documento original al área de planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área del proceso para su difusión y aplicación al interior de la institución.

TERCERO. – La Dirección de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Handwritten signature and stamp of the Director General of DGAC



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

Stamp of the Technical Director of the Central and Historical Archive

Handwritten signature and stamp of the Legal Director

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 2 de 13
	DNA/AGA-PRO-001	02	

1 OBJETIVO

Establecer e implementar la secuencia ordenada de pasos para que la Dirección General de Aeronáutica Civil efectúe estudios de altura y otorgue certificaciones de altura máxima de objetos cerca a inmediaciones de un aeropuerto de uso público o que se ubiquen dentro de una Zona de Protección Aeronáutica (ZPA) preservando las Superficies Limitadoras de Obstáculos (OLS) establecidas en la RAB 137.

2 ALCANCE

El presente procedimiento se aplicará a todas las solicitudes de Certificación de Altura que sean presentadas a la DGAC empleando el Formulario de Solicitud de Certificación de Altura generado mediante el Sistema Informático de Procesamiento de Certificaciones de Altura de Objetos – SIPCAO.

3 RESPONSABILIDADES

- El Director Ejecutivo de la DGAC
 - Proporcionar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo del procedimiento, en el marco del SGC de la DGAC.
 - Promover y comunicar la obligación de cumplir con el trámite, para las personas que habitan o desarrollan actividades en las zonas de protección aeronáutica de los aeropuertos públicos.
- El Director de Navegación Aérea
 - Informar a la Dirección Ejecutiva de la DGAC los principales temas a ser tomados en cuenta sobre el procedimiento, para el cumplimiento de los objetivos del SGC de la DGAC.
 - Asegurar que a través de la Secretaría de DNA, se mantenga el archivo de certificaciones de altura otorgadas.
 - Gestionar la asignación de medios y recursos necesarios a las áreas operativas involucradas en la ejecución del procedimiento.
- El Jefe de Unidad AGA
 - Controlar que los trámites que ingresan a la unidad se ajusten a los requisitos establecidos.
 - Controlar que los expedientes de trámites que salen de la unidad luego del procesamiento respectivo, cuentan con la documentación que evidencie que se han cumplido los análisis necesarios.
- El Evaluador AGA
 - Realizar el análisis de la altura máxima admisible para la estructura en función a las coordenadas, elevaciones y a las Superficies Limitadoras de Obstáculos (OLS) establecidas en el RAB 137 Capítulo D.
 - Aceptar o rechazar una solicitud en base a los resultados del análisis.
- El Jefe de Unidad CNS
 - Designar un profesional para evaluar la solicitud aplicando criterios CNS.
- El Evaluador CNS
 - Realizar el análisis de la altura máxima admisible para la estructura en función a las coordenadas, elevaciones y distancias admisibles que no generen interferencias a las radio ayudas del aeropuerto, en función a lo establecido en la RAB 69 sobre Telecomunicaciones Aeronáuticas Parte I y el Manual de Servicios de Comunicación, Navegación y Vigilancia CNS.
- El Jefe de Unidad ATM
 - Designar un profesional para evaluar la solicitud aplicando criterios PANS/OPS.
- El evaluador PANS-OPS
 - Verificar que ningún objeto al que se vaya a otorgar una certificación de altura, afecte los mínimos operacionales previstos en los procedimientos de vuelo del aeródromo ni incida adversamente en el circuito de tránsito visual.
- Secretaría General
 - Coordinar con los encargados de recibir correspondencia que efectúen la verificación preliminar de los documentos de Solicitud de Certificación de Altura a fin de que estén completos y debidamente firmados.
 - Derivar las Solicitudes de Certificación de Altura a la DNA.

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 3 de 13
	DNA/AGA-PRO-001	02	

- Gestionar la entrega de la respuesta a una Solicitud de Certificación de Altura y al Operador del Aeródromo en cuestión, luego de que haya sido firmada por el Director Ejecutivo.
- Mediante el Archivo Central de la DGAC, asegurar la preservación y archivo de las Certificaciones de Altura otorgadas o rechazadas, con el acuse de recibo del Solicitante.
- Secretaría de DNA
 - Mantener archivo físico de las copias certificaciones de altura otorgadas o rechazadas, una vez entregadas al Solicitante.
- DAF - Unidad de Sistemas
 - Proporcionar soporte para la implementación, funcionamiento y mejora continua del SIPCAO.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley de Aeronáutica Civil N° 2902, Capítulo III. Limitaciones al Dominio.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137 sobre Diseño de Aeródromos, Capítulo D. Restricción y eliminación de Obstáculos.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 69 sobre telecomunicaciones Aeronáuticas, Parte I.
- Manual del Inspector AGA – MIAGA.
- Manual de los Servicios de Navegación, Comunicación y Vigilancia.
- Doc. OACI 8168 Volumen II. Construcción de procedimientos de vuelo visual y por instrumentos.
- Boletín Reglamentario sobre Requisitos de limitación de estructuras y preservación de las superficies limitadoras de obstáculos

5 PROCEDIMIENTO

5.1 DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

- **Responsable del Objeto.-** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que sea propietaria o responsable de un elemento emplazado en áreas circundantes a un aeródromo público dentro de la Zona de Protección Aeronáutica.
- **Obstáculo.-** Todo objeto fijo (ya sea temporal o permanente) o móvil, o partes del mismo, que:
 - (i) Esté situado en un área destinada al movimiento de las aeronaves en la superficie;
 - (ii) Sobresalga de una superficie definida y sea considerado como un peligro para la navegación aérea.
 - (iii) Esté fuera de las superficies definidas y sea considerado como un peligro para la navegación aérea.
- **Operador de aeródromo.-** Persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que tiene a su cargo, aún sin fines de lucro, la explotación comercial, administración, mantenimiento, operación y funcionamiento seguro de un aeródromo.
- **Elemento.-** Todo objeto fijo (ya sea temporal o permanente) o móvil, o partes del mismo, que vaya a ser emplazado dentro de la zona de protección aeronáutica de algún aeródromo. Puede ser cualquiera de los siguientes tipos:
 - Edificio
 - Casa
 - Grúa
 - Soporte de Antena
 - Puente/Pasarela/Viaducto
 - Hangar/Galpón/Tinglado
 - Instalación industrial
 - Turbina eólica
 - Torre de teleférico
 - Torre de Línea eléctrica
 - Tanque de agua

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 4 de 13
	DNA/AGA-PRO-001	02	

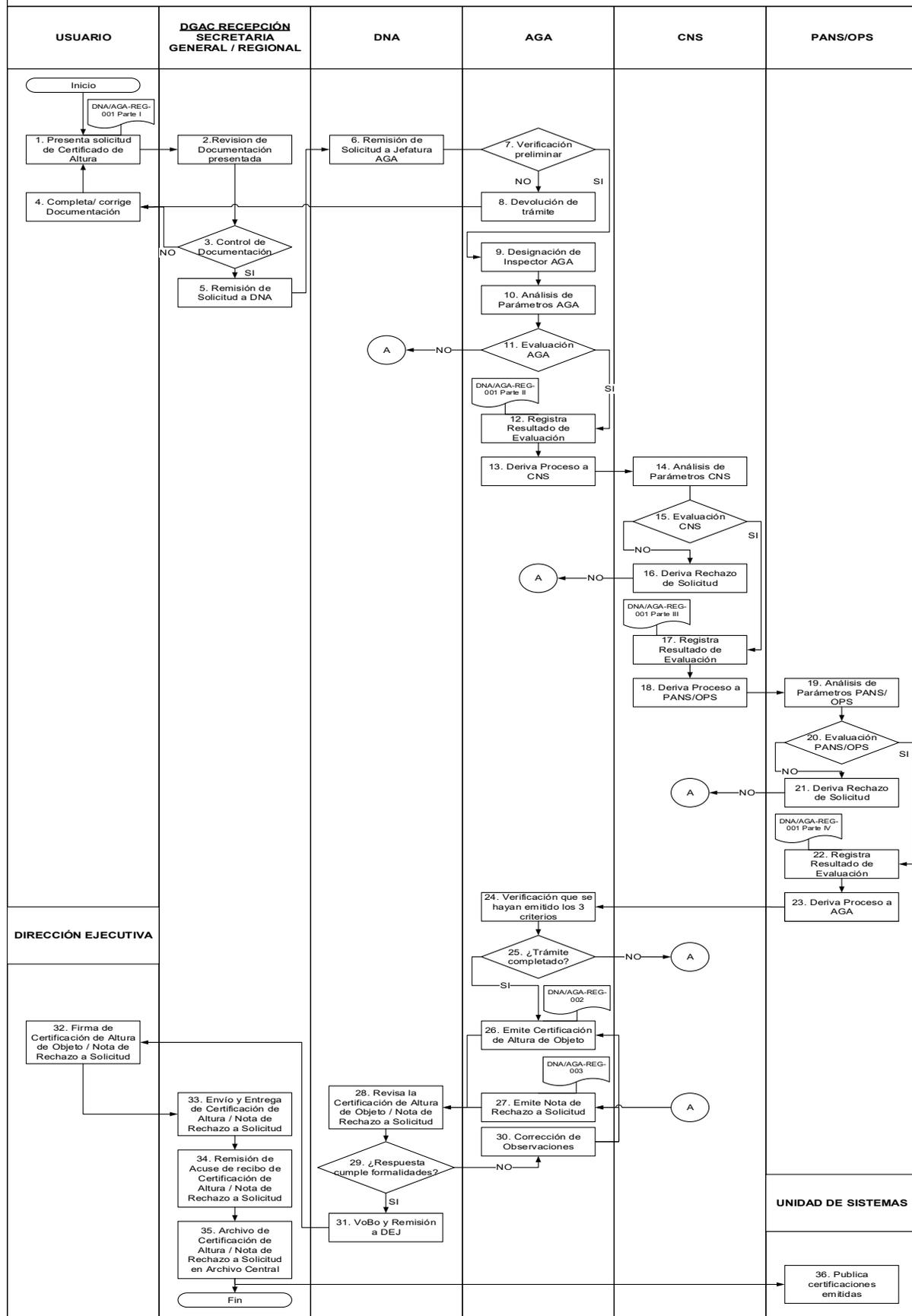
- Otros
- **Superficie Limitadora de Obstáculos (OLS).**- Planos imaginarios oblicuos y horizontales que se extienden sobre cada aeródromo y sus inmediaciones, tendientes a limitar la altura hasta donde los objetos pueden proyectarse en el espacio aéreo, para que puedan llevarse a cabo con seguridad las operaciones aéreas y evitar que los aeródromos queden restringidos o inutilizados por obstáculos en sus alrededores.
- **Solicitante.**- Es la persona que presenta la Solicitud de Certificación de Altura, a nombre propio o de un tercero, asumiendo la responsabilidad por la precisión y exactitud de los datos introducidos en el Formulario DGAC-DNA-AGA156 (PARTE I), el cual tiene rango de Declaración Jurada.

Para los propósitos del presente procedimiento, las siguientes siglas son aplicables:

AGA.- Aeródromos y Ayudas Terrestres
CNS.- Comunicación, Navegación y Vigilancia
DGAC.- Dirección General de Aeronáutica Civil
DNA.- Dirección de Navegación Aérea
OLS.- Superficies Limitadoras de Obstáculos
PANS-OPS.- Procedimientos para Servicios a la Navegación Aérea
RAB.- Reglamentación Aeronáutica Boliviana
SIPCAO.- Sistema informático de Procesamiento de Certificaciones de Altura
SGC.- Sistema de Gestión de la Calidad
ZPA.- Zona de Protección Aeronáutica

5.2 FLUJOGRAMA

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA



PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 6 de 13
	DNA/AGA-PRO-001	02	

5.3 **DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Presenta Solicitud de Certificado de Altura	El Solicitante completa Formulario DNA/AGA-REG-001 (PARTE I) (Disponible en la página Web de la Institución mediante el sistema SIPCAO), lo imprime y lo presenta debidamente llenado y firmado, ante una oficina de la DGAC. Nota 1. Al Completar la Información en el sistema informático de solicitud de certificación de altura, este ingresa en el registro de la base de datos con un código único de identificación.	DNA/AGA-REG-001 PARTE I
2. Revisión de documentación presentada.	El responsable de recibir correspondencia de la Oficina de la DGAC verifica que los documentos estén completos y debidamente firmados con el fin de asegurarse que los documentos cumplen los criterios mínimos de aceptación.	
3. Control de documentación.	Si la documentación está completa, el formulario completado y firmado se pasa al punto 5. De lo contrario se pasa al punto 4.	
4. Completa Documentación	Si la documentación NO está completa; se procede a la devolución al usuario para que la complete.	
5. Remisión de Solicitud a DNA	Si la documentación está completa; En el caso de Oficinas Regionales/Sub-regionales remiten el trámite a la Oficina Central para su ingreso por ventanilla de recepción de correspondencia. El Secretario General, o el funcionario designado por éste, remiten por conducto regular, la hoja de ruta con el formulario de solicitud de certificación de altura a la Dirección de Navegación Aérea.	
6. Remisión de Solicitud a Jefatura AGA.	La Dirección de Navegación Aérea remite la hoja de ruta con la nota de solicitud a la Unidad de Aeródromos y Ayudas Terrestres AGA.	
7. Recepción y verificación preliminar	La Unidad AGA recibe el Formulario de solicitud completado y se verifica preliminarmente el trámite para comprobar que se remiten los documentos requeridos y se consignan los datos necesarios. Si en la verificación preliminar se determina que el trámite contiene los documentos y datos necesarios, se pasa al punto 9. De lo contrario se pasa al punto 8.	
8. Devolución de trámite	Se prepara nota de devolución del trámite al interesado, para la firma de la MAE.	
9. Asignación de Inspector AGA	Se asigna por medio del SIPCAO a un inspector AGA para que efectúe el análisis de la solicitud.	
10. Análisis de parámetros AGA.	El inspector AGA revisa las coordenadas WGS-84 (UTM y Geográficas), elevaciones y altura del objeto, y analiza la relación con las Superficies Limitadoras de Obstáculos OLS del aeródromo en cuestión.	
11. Evaluación AGA.	Si la evaluación determina que se puede autorizar la altura (total o parcialmente), se pasa al punto 10. De lo contrario se pasa al punto 27.	

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 7 de 13
	DNA/AGA-PRO-001	02	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
12. Registra Resultado de Evaluación AGA	Con el apoyo del sistema informático SIPCAO, se completa electrónicamente la información de análisis, para que el resultado quede registrado en la Parte II del Formulario DNA/AGA-REG-001	DNA/AGA-REG-001 PARTE II
13. Deriva proceso a CNS	Por medio del sistema SIPCAO, posterior al registro del resultado; el Inspector AGA aprueba el proceso y lo deriva a CNS.	
14. Análisis de parámetros CNS	El Evaluador CNS revisa la ubicación del objeto y analiza si su posición, altura o material de construcción afecta o interfiere con alguna radio ayuda en las inmediaciones. Si el elemento en análisis se ubica dentro del área de protección de una radio-ayuda a la navegación aérea se determina la altura máxima que podría alcanzar.	
15. Evaluación CNS	Si la evaluación determina que se puede autorizar la altura (total o parcialmente), se pasa al punto 17. De lo contrario se pasa al punto 16.	
16. Deriva rechazo a AGA	Mediante el sistema informático SIPCAO, se completa electrónicamente la información del análisis, determinando el rechazo a la solicitud para luego derivarlo a la Unidad AGA y pasar al punto 23.	
17. Registra Resultado de Evaluación CNS	Con el apoyo del sistema informático SIPCAO, se completa electrónicamente la información de análisis, para luego registrar el resultado en la Parte III del Formulario DNA/AGA-REG-001.	DNA/AGA-REG-001 PARTE III
18. Deriva proceso a PANS/OPS	Por medio del sistema SIPCAO, posterior al registro del resultado; el Evaluador CNS aprueba el proceso y lo deriva a PANS/OPS.	
19. Análisis de parámetros PANS/OPS	El evaluador PANS/OPS verifica que la altura solicitada no interfiera adversamente en los procedimientos de vuelo ni el circuito de tránsito visual.	
20. Evaluación PANS/OPS	Si la evaluación determina que se puede autorizar la altura (total o parcialmente), se pasa al punto 22. De lo contrario se pasa al punto 21.	
21. Deriva rechazo a AGA	Mediante el sistema informático SIPCAO, se completa electrónicamente la información del análisis, determinando el rechazo a la solicitud para luego derivarlo a la Unidad AGA y pasar al punto 27.	
22. Registra Resultado de Evaluación PANS-OPS	Con el apoyo del sistema informático SIPCAO, se completa electrónicamente la información de análisis, para luego registrar el resultado en la Parte IV del Formulario DNA/AGA-REG-001.	DNA/AGA-REG-001 PARTE IV
23. Deriva proceso a AGA.	Por medio del sistema SIPCAO, posterior al registro del resultado; el Evaluador PANS/OPS aprueba el proceso y lo deriva a la Jefatura AGA.	
24. Verificación que se han emitido los 3 criterios	El Jefe de la Unidad AGA comprueba que el SIPCAO consigne el trámite concluido con el Formulario DNA/AGA-REG-001 (Partes II, III y IV), resultado de los análisis AGA, CNS y PANS/OPS.	Base de datos actualizada.

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 8 de 13
	DNA/AGA-PRO-001	02	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
25. Evaluación de trámite	Si los tres criterios (AGA, CNS y PANS-OPS) consideran procedente otorgar la certificación de altura de objeto se pasa al punto 26. De lo contrario se pasa al punto 27.	
26. Emite Certificación de Altura de Objeto.	Si la aceptación es procedente, con el apoyo del sistema se genera el DNA/AGA-REG-002 Certificación de Altura de Objeto, en respuesta al solicitante señalando coordenadas, elevaciones y la altura máxima autorizada para el objeto en altura, asimismo la nota debe señalar que la altura no puede ser sobrepasada por ningún motivo, en cuyo caso puede ser pasible a demolición y que la autorización de altura no implica un permiso de construcción o de derecho propietario. Se adjuntará una copia del Formulario DNA/AGA-REG-001 (Parte II, III y IV).	DNA/AGA-REG-002 Certificación de Altura de Objeto
27. Emite nota de rechazo a solicitud	Si la aceptación no es procedente, con el apoyo del sistema, se genera el DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a solicitud presentada.	DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a Solicitud
28. Revisa Certificación de Altura de Objeto/ nota de rechazo a solicitud	La DNA revisa el DNA/AGA-REG-002 Certificación de Altura de Objeto o el DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a Solicitud, a fin de verificar que se cumplen las formalidades del caso.	
29. ¿Cumple formalidades?	Si la nota de respuesta (DNA/AGA-REG-002 o DNA/AGA-REG-003) contiene la información adecuada, con datos coherentes y está correctamente cursada, se pasa al punto 29. De lo contrario se pasa al punto 28.	
30. Corrección de observaciones	Si no son pertinentes se devuelven a la Jefatura AGA, para que se corrijan las observaciones.	
31. VoBo y remisión a DEJ	Si son pertinentes les otorga el visto bueno para remitir al Director Ejecutivo.	
32. Firma de Nota de Respuesta.	El Director Ejecutivo firma las notas de respuesta dirigidas al solicitante y al operador de aeródromo.	
33. Envío y entrega de Certificación de Altura de Objeto/ nota de rechazo a solicitud.	Secretaría General, a través del proceso de correspondencia, entrega la respuesta al Solicitante, adjuntando la evaluación de satisfacción del usuario, y la copia al operador del aeródromo en cuestión.	
34. Remisión de copia con acuse de recibo a DNA.	Las oficinas Regionales y el archivo central remiten a la Dirección de Navegación Aérea una copia física con el acuse de recibo como constancia de la entrega del DNA/AGA-REG-002 Certificación de Altura de Objeto o DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a Solicitud según sea el caso. Asimismo, adjuntan la evaluación de satisfacción del usuario completada	

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 9 de 13
	DNA/AGA-PRO-001	02	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
35. Archivo de Nota de Respuesta	El Archivo Central de la DGAC y la Secretaría de la DNA mantienen un archivo físico de las copias certificaciones de altura otorgadas o notas de rechazo con acuse de recibo y los antecedentes, una vez entregadas al Solicitante. Cada certificación otorgada o rechazada con sus antecedentes se denomina expediente de certificación y se identifica con el código de solicitud de certificación de altura.	
36. Publicación de certificaciones emitidas	La Unidad de Sistemas publica en el sitio web de la DGAC, el listado de certificaciones de altura de objetos emitidas mediante el SIPCAO.	

5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Director de Navegación Aérea, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Evaluador AGA; Evaluador CNS y Evaluados PANS/OPS el Jefe de área pertinente debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODOLOGÍA
2. Verificación de Documentación	Responsable de recepción de solicitud	El responsable de recibir correspondencia de la Oficina de la DGAC verifica que los documentos estén completos y debidamente firmados con el fin de asegurarse que los documentos cumplen los criterios mínimos de aceptación.	Revisión documental
8. Análisis de parámetros AGA	Inspector AGA	El resultado del análisis debe establecer si el objeto en análisis perforaría o no alguna OLS, pudiendo determinarse uno de las siguientes posibles resultados: 1. El elemento no perforaría las OLS y por tanto puede autorizar la totalidad de la altura solicitada. 2. El elemento, perforaría parcialmente una OLS, por lo que debe aplicarse una restricción a la altura, estableciéndose como la máxima altura permitida la que se extienda hasta la OLS sin atravesarla. 3. El elemento atravesaría en su totalidad alguna de las OLS, por lo que no se autoriza ninguna altura y corresponde el rechazo del trámite.	Estudio de alturas AGA
12. Análisis de parámetros CNS	Evaluador CNS	Del análisis se puede determinar solo una de las siguientes opciones:	Estudio de alturas CNS

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 10 de 13
	DNA/AGA-PRO-001	02	

		<ol style="list-style-type: none"> 1. El elemento en análisis se ubica dentro del área de protección de una radio-ayuda a la navegación aérea y afectaría su normal funcionamiento, por lo que no puede autorizarse la altura solicitada. 2. El elemento en análisis se ubica dentro del área de protección de una radio-ayuda a la navegación aérea, por lo que deben aplicarse restricciones para que no se afecte su normal funcionamiento, indicando la altura máxima que podría alcanzar el objeto para cada restricción. 3. El elemento en análisis no se ubica dentro del área de protección de una radio-ayuda a la navegación aérea, por lo que no existe objeción CNS a su emplazamiento. 	
17. Análisis de parámetros PANS/OPS	Evaluador PANS-OPS	<p>Del análisis se puede determinar solo una de las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La altura solicitada afectaría los mínimos operacionales previstos en los procedimientos de vuelo del aeródromo o incidiría adversamente en el circuito de tránsito visual, por lo que no puede autorizarse la altura solicitada. 2. La altura solicitada podría afectar los mínimos operacionales previstos en los procedimientos de vuelo del aeródromo o incidir adversamente en el circuito de tránsito visual, por lo que deben aplicarse las restricciones indicando la altura máxima que podría alcanzar el objeto para cada procedimiento afectado. 3. La altura solicitada no afectaría los mínimos operacionales previstos en los procedimientos de vuelo del aeródromo ni incidiría adversamente en el circuito de tránsito visual, por lo que no existe objeción PANS/OPS a su emplazamiento. 	Estudio de alturas PANS-OPS
22. Análisis de Criterios	Jefe de Unidad AGA	El Jefe de la Unidad AGA revisa dentro el Sistema el Formulario DGAC-DNA-OLS-001 (Partes II, III y IV), con el resultado de los análisis AGA, CNS y PANS/ OPS.	Revisión de información
26. Revisa Certificación de Altura de Objeto/ nota de rechazo a solicitud	Director de Navegación Aérea	El Director de DNA verifica que el proyecto de Certificación de Altura de Objeto / nota de rechazo a solicitud contiene la información adecuada, con datos coherentes y está correctamente cursada. En caso de Certificación de Altura de Objeto, verificará que se indica que con copia al operador de aeródromo.	Revisión documental

5.6 PLAZO

De:	A:	Días Hábiles
6. Recepción de formulario y asignación de Inspector AGA.	11. Deriva proceso a CNS.	10
	25. Emite nota de rechazo a solicitud.	

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 11 de 13
	DNA/AGA-PRO-001	02	

21. Deriva proceso a AGA.	24. Emite Certificación de Altura de Objeto.	5
14. Deriva rechazo de solicitud (CNS)	25. Emite nota de rechazo a solicitud.	5
19. Deriva rechazo de solicitud (PANS-OPS)		
24. Emite Certificación de Altura de Objeto.	29. VoBo y remisión a DEJ	3
25. Emite nota de rechazo a solicitud.		

5.7 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

5.7.1 SEGUIMIENTO Y MEDICION DE LA SATISFACCION DEL USUARIO

Al momento de la entrega del DNA/AGA-REG-002 Certificación de Altura de Objeto o del DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a la Solicitud, el personal de correspondencia en la Oficina Central o el personal de las Oficinas Regionales / Subregionales entregarán una encuesta de satisfacción del usuario para que sea completada por el Solicitante. Una vez completadas serán remitidas a la DNA adjuntas a la copia con el acuse de recibo. Los formularios completados serán enviados al Área de Gestión de la Calidad, que tabulará la información y emitirá un informe semestral con el análisis de datos.

Si existen sugerencias, se realiza una reunión entre el Área de Gestión de la Calidad, el Director DNA y el Jefe de Unidad / Inspectores AGA, para analizar las sugerencias y determinar la necesidad de iniciar las acciones correspondientes.

Si existen quejas, la Dirección de Navegación Aérea debe analizar la pertinencia de utilizar el Procedimiento de Control de Salidas no Conformes DGAC-PRO-006.

INDICADOR: PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Porcentaje de Satisfacción del usuario</i>	SSU-PSU	$(N^{\circ}1*20+N^{\circ}2*40+N^{\circ}3*60+N^{\circ}4*80+N^{\circ}5*100)/\text{Total de encuestas de satisfacción}$	Semestral	≥ 80%
DESCRIPCIÓN	Los valores 1, 2, 3, 4 y 5 representan el número de encuestas de Satisfacción del Usuario con las siguientes valoraciones: N°1= Muy insatisfecho N°2= Insatisfecho N°3= Normal N°4= Satisfecho N°5= Muy satisfecho Para el total de encuestas de satisfacción, se consideran todas las encuestas de satisfacción recibidas semestralmente.			
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS			Gráfica de Columnas	

INDICADOR: PORCENTAJE DE USUARIOS EN LA EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Porcentaje de usuarios en la evaluación de satisfacción</i>	SSU-UES	$(\text{Total de encuestas de satisfacción recibidas}/\text{Total de usuarios del servicio}) * 100$	Semestral	≥ 50%
DESCRIPCIÓN	Para el total de encuestas de satisfacción se consideran todas las encuestas de satisfacción enviadas por los usuarios en la encuesta semestral. Para el total de usuarios del servicio, se consideran todos los usuarios de la base de datos actualizada, que recibieron la encuesta semestral.			
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS			Gráfica de Columnas	

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 12 de 13
	DNA/AGA-PRO-001	02	

5.7.2 SEGUIMIENTO Y MEDICION DEL PROCESO

5.7.2.1 CUMPLIMIENTO DE PLAZO PARA LA OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETO

Concluido el mes, el Jefe de Unidad AGA tiene hasta el día 12 del siguiente mes (o día hábil posterior en caso de fin de semana o feriado) para enviar (vía correo electrónico y copia impresa) el registro de DNA/AGA-REG-004 Seguimiento de Certificaciones de Altura de Objeto otorgadas al área de Gestión de la Calidad, que verifica que todos los plazos hayan sido cumplidos.

Quando el plazo total desde la **Recepción de formulario y asignación de Inspector AGA. (paso 06) hasta la emisión de la certificación o nota de rechazo (paso 24 ó 25) supere los 15 días en AGA, Gestión de la Calidad genera un “Producto No Conforme” y llena el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016.** Se considera un periodo de tres meses en los que se evaluará el cumplimiento de plazos como mínimo hasta un 80%, un porcentaje menor de cumplimiento ameritará el análisis para el inicio o no de una acción Correctiva y/o Preventiva.

El Área de Gestión de la Calidad genera informes de seguimiento mensuales para el análisis de datos, si existe incumplimiento en la Meta, este se revisará en las reuniones mensuales de seguimiento con el proceso entre el el Área de Gestión de la Calidad, el Director DNA y Jefe de Unidad / Inspectores AGA, para analizar el incumplimiento y determinar la necesidad de iniciar Acciones Correctivas o Preventivas.

Trimestralmente, el Área de Gestión de la Calidad envía informes al Director de Navegación Aérea y realiza las Reuniones de Seguimiento en las que presenta los resultados mensuales y trimestrales. Anualmente el Área de Gestión de la Calidad envía a la Dirección Ejecutiva un informe consolidado de los resultados alcanzados.

En las reuniones de seguimiento se analiza la pertinencia de la revisión y actualización de la documentación del proceso.

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE PLAZO PAR LA OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Porcentaje de cumplimiento de plazo para la emisión de las autorizaciones de SOBREVUELOS</i>	SMP-CPO	(Número de trámites cumplidos en plazo/ total de trámites de concluidos)*100	Mensual	Cumplimiento ≥ 80%
DESCRIPCIÓN	<p>El plazo es considerado desde el punto 06 “Recepción de formulario y asignación de Inspector AGA.” hasta el punto 29 “Visto Bueno y Remisión a Dirección Ejecutiva”.</p> <p>El número de trámites cumplidos en plazo, es el recuento mensual de aquellos <i>Certificados de Altura</i> otorgados en un tiempo menor o igual a 18 (Dieciocho) días hábiles.</p> <p>Para el total de trámites se consideran todas las otorgaciones de CERTIFICADOS DE ALTURA reportados mensualmente por DNA/AGA mediante el Registro de Seguimiento de Certificaciones de Altura de Objeto otorgadas DNA/AGA-REG-004.</p>			
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS			Gráfica de Columnas	

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 13 de 13
	DNA/AGA-PRO-001	02	

5.7.3 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL PRODUCTO

El proceso de Otorgación de Certificado de Altura puede generar los siguientes productos:

- **Certificación de Altura de Objeto Otorgada**
- **Nota de rechazo a solicitud de certificación de altura.**

5.7.3.1 PRODUCTO NO CONFORME

Se considera un producto no conforme aquella Certificación de Altura con errores por causas internas, **en virtud a errores de transcripción de datos por parte del Jefe de Unidad / Inspectores AGA, en algún campo de la Certificación de Altura de Objeto.** Además se considera producto no conforme aquella certificación de altura que posterior a la evaluación del trámite realizada por el Jefe de Unidad, se detecte una altura que vulnere alguna superficie limitadora de obstáculos.

Así mismo, se debe llenar el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016. Se considerará un periodo de tres meses en los que pueda existir hasta el 10% de Certificados de Altura anulados por errores de transcripción respecto del total de Certificados de Altura emitidos. Un porcentaje mayor ameritará el análisis para el inicio o no de una acción Correctiva y/o Preventiva.

INDICADOR:

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Recuento de Producto No Conforme</i>	DNA/AGA -PNC	(Certificados de Altura anulados por causas Internas / Total de Certificados de Altura Emitidos) x 100	Trimestral	≤ 10%
DESCRIPCIÓN	Para el cálculo del indicador solo se considerarán aquellos Certificados de Altura anulados por causas internas. <i>Nota: Este indicador no aplica cuando la anulación es atribuible a que el explotador proporcionó datos incorrectos para la Solicitud del Certificado de Altura.</i>			

5.7.3.2 TRATAMIENTO DEL PRODUCTO NO CONFORME

Cuando se detecte una Certificación de Altura de Objeto como producto no conforme, se requerirá la corrección de la Certificación emitida, o de los parámetros si amerita.

5.8 RECURSOS

El detalle de los recursos se encuentra en el Manual de Procesos DGAC-MAN-002.

6 DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.

7 ANEXOS

- DNA/AGA-REG-001 Parte I – Solicitud
- DNA/AGA-REG-001 Parte II – Análisis AGA
- DNA/AGA-REG-001 Parte III – Análisis CNS
- DNA/AGA-REG-001 Parte IV – Análisis PANS/OPS
- DNA/AGA-REG-002 Certificado de Altura de Objeto
- DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a Solicitud
- DNA/AGA-REG-004 Registro de Seguimiento de Certificaciones de Altura de Objeto otorgadas



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE ALTURA
 INSTALACION/EMPLAZAMIENTO/CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS CIVILES
 PARTE I - DATOS DE SOLICITUD**

Código de Solicitud de Certificación de Altura:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: _____ **Cédula de identidad:** _____ **Exp:** _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ **Teléfono:** _____ **Correo electrónico:** _____

2. UBICACION DE LA ESTRUCTURA

Av./Calle: _____ **Nro:** _____
Ciudad: _____ **Municipio:** _____ **Departamento:** _____
Referencias adicionales: _____

3. DATOS DE LA ESTRUCTURA

Tipo de estructura: _____

**DATOS DE UBICACION HORIZONTAL Y POSICION VERTICL DE LA ESTRUCTURA SOLICITADA
 (DATUM HORIZONTAL . WGS-84 - DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR)**

COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS UTM			ELEVACION DE LA BASE DE LA ESTRUCTURA SOLICITADA (Cota del punto más bajo) [msnm]	Altura total solicitada [m]
Latitud Sur	Longitud Oeste	Norte [m]	Este [m]	Zona		

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL TOPOGRAFO/AGRIMENSOR RESPONSABLE DE LA EXACTITUD DE LOS DATOS

Nota.- El alcance de la responsabilidad del profesional suscribiente se enmarca en la Ley 2997 del 14 de marzo de 2005 (Ley del Ejercicio Profesional de la Topografía). No asume la responsabilidad del Solicitante quien es el directo responsable de toda la información del formulario.

4. DECLARACION JURADA DEL SOLICITANTE (A SER COMPLETADA A MANO)

Declaro que la información proporcionada en la presente Solicitud de Certificación de Altura para la **Instalación/Emplazamiento/Contrucción de Estructuras Civiles** (incluyendo adjuntos), es exacta, verdadera y correcta para los fines consiguientes.
 En constancia de lo declarado, suscribo el presente formulario que tiene valor de Declaración Jurada.

Firma del solicitante: _____

Aclaración de la firma: _____

Nota 1.- El solicitante deberá adjuntar fotocopias de cédula de identidad del solicitante y del profesional topógrafo responsable de la exactitud de los datos.

Nota 2.- La DGAC sólo certifica la altura de una estructura u obra civil en base a los datos de ubicación porporcionados por el solicitante. La exactitud de los datos que figuran en el formulario, es de entera responsabilidad del Solicitante. Si se detecta que cualquier estructura vulnera las superficies limitadoras de obstáculos, los costos de demolición correrán por cuenta del infractor.



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE ALTURA
INSTALACION/EMPLAZAMIENTO/CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS CIVILES
PARTE II - ESTUDIO DE ALTURA: ANALISIS AGA**

A. DATOS DE PARTIDA:

1. Código de Solicitud de Certificación de Altura: __
2. Elemento:
3. Coordenadas UTM WGS-84: Este= __ [m]; Norte= __ [m]; Zona= __
4. Elevación punto más bajo de estructura solicitada: ____
5. Altura solicitada: ____

B. ANALISIS:

Aeródromo afectado (más restrictivo)

Figura 1.- Captura de pantalla Vista en Planta	Figura 2.- Captura de pantalla Vista en Perfil

6. Superficie Limitadora del Obstáculo (OLS) donde se ubica el elemento en análisis:

7. Elevación de Pista (del punto sobre el eje más próximo al elemento de análisis): ____ [msnm]
8. Altura desde punto de pista hasta OLS: ____ [m]

C. RESULTADOS:

9. Elevación OLS en el punto solicitado (fila 7 + fila 8): ____ [msnm]
10. Altura máxima permisible en el punto solicitado (fila 9 - fila 4): ____ [m]
11. Se puede certificar la altura solicitada: __
12. Altura máxima a ser autorizada determinada por OLS (valor mínimo entre fila 5 y fila 10): ____ [m]
13. Elevación máxima admisible del punto más alto de la estructura (fila 4 + fila 11): ____ [msnm]

Evaluado por: _____

Fecha: _____



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE ALTURA
INSTALACION/EMPLAZAMIENTO/CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS CIVILES
PARTE III - ESTUDIO DE ALTURA: ANALISIS CNS**

Código de Solicitud de Certificación de Altura: _____

A. ANALISIS:

Firma y sello del Evaluador CNS:

Fecha: _____



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE ALTURA
INSTALACION/EMPLAZAMIENTO/CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS CIVILES
PARTE IV - ESTUDIO DE ALTURA: ANALISIS PANS/OPS**

Código de Solicitud de Certificación de Altura: _____

A. ANALISIS:

La altura solicitada afectaría los mínimos operacionales previstos en los procedimientos de vuelo del aeródromo o incidiría adversamente en el circuito de tránsito visual, por lo que no puede autorizarse la altura solicitada.

Evaluado por:

Fecha: _____



CERTIFICACION DE ALTURA DE OBJETO

La Paz, {fecha}

Trámite Nro.: {No. de Certificación}

Señor (a):
{nombre}

{Dato de contacto}

{CIUDAD} .-

De mi mayor consideración:

En atención a su solicitud de Certificación de Altura Nro. CA/74/2020/CB, se analizó la altura máxima admisible en base a los datos declarados en el Formulario DNA/AGA-REG-001 (PARTE I), resultado de lo cual se certifica la altura máxima admisible para el elemento solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

Elemento	Departamento	Ciudad Localidad	Coordenadas WGS-84		Altura máxima admisible	Cota (m.s.n.m.)	
			Latitud S	Longitud O		Inicio	Máxima

La altura máxima admisible no puede ser sobrepasada por ningún motivo y debe considerar todos los componentes de la estructura. La precisión y exactitud de los datos en base a los cuales se ha efectuado el estudio de altura, son de entera responsabilidad del interesado.

La Ley Nro. 2902 establece que, en caso de determinarse que una estructura vulnera alguna de las Superficies Limitadoras de Obstáculos (OLS), dicho elemento será demolido o suprimido, sin derecho a indemnización. Los gastos que demande la supresión del objeto, quedarán a cargo de quien lo hubiese creado.

Asimismo, la presente constituye exclusivamente un Estudio de Limitación de Altura para proteger las operaciones aéreas en la zona, de acuerdo al artículo 28 de la Ley Nro. 2902, y no implica una autorización para la ejecución de obras civiles, ni reconocimiento de Derecho Propietario alguno.





DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia



La Paz, {fecha}

Trámite Nro.: {No. de Trámite}

Señor (a):
{nombre}
{dato de contacto}
{CIUDAD} .-

REF.: NOTA DE RECHAZO A SOLICITUD

De mi mayor consideración:

En atención a su solicitud de Certificación de Altura Nro. CA/42/2020/CB, se analizó la altura máxima admisible para los datos declarados en la Parte I del Formulario DGAC-DNA-AGA-156, con el siguiente resultado:

Luego del análisis efectuado, comunico a usted que no se puede emitir la certificación de altura para el elemento solicitado por los siguientes aspectos:

{Descripción de las causas del rechazo}.

Es importante recordar que la Ley Nro. 2902 establece que, en caso de determinarse que una estructura vulnera alguna de las Superficies Limitadoras de Obstáculos (OLS), dicho elemento será demolido o suprimido, sin derecho a indemnización. Los gastos que demande la supresión del objeto, quedarán a cargo de quien lo hubiese creado.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia



LISTADO DE CERTIFICACIONES DE ALTURA

Cod. Solicitud	Departamento	Municipio	Elemento	Solicitante	Coordenadas					Elevación	Altura solicitada	Altura máxima admisible	Fecha de recepción	Fecha análisis AGA y envío CNS	Fecha análisis CNS	Fecha análisis PANS/OPS	Fecha Cert.
					UTM			Geográficas									
					Norte	Este	Zona	Latitud	Longitud								